REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 659/2021

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 9/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO PARA OFICINAS Y VEHÍCULOS", ID N° 401115.----------

Asunción, 5 de octubre de 2021

VISTO: *El Memorando N° 21/2021 de la Dirección de Logística Administrativa, de fecha 09 de agosto de 2021, por la cual solicita la "Contratación de Servicios de Recarga de Extintores de Incendio para Oficinas y Vehículos", de conformidad a lo establecido en las reglamentaciones legales vigentes, y;----*

CONSIDERANDO: *Que la Dirección de Logística Administrativa, solicitó la contratación de servicios de recarga de extintores, y remitió las especificaciones técnicas y los precios referenciales que fueron confeccionados de conformidad con lo establecido en las reglamentaciones vigentes emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.------*

Que en fecha 06 de setiembre de 2021, se procedió a la recepción y apertura del sobre, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 409/2020, de fecha 02 de junio de 2020 se ha constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario para la Justicia Electoral.----------

Que el Comité de Evaluación de Ofertas solicitó el parecer jurídico de la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo, a los efectos de proseguir con la evaluación de la oferta presentada en el marco del llamado de referencia, teniendo en cuenta que no se contó con la cantidad mínima de tres oferentes para continuar con dicho proceso de evaluación, requerido en las reglamentaciones legales vigentes.----------

Que el Dictamen Jurídico de fecha 24 de setiembre de 2021, de la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo, expresa cuanto sigue: "...Teniendo en cuenta que el procedimiento en cuestión ha estado publicado en el SICP por 07 días corridos previos a la presentación de la única oferta, y atendiendo a que la normativa aplicable al caso contempla excepciones para que las convocantes realicen bajo su responsabilidad la Apertura de Ofertas aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, prescindiendo del requisito de

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 659/2021

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 9/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO PARA OFICINAS Y VEHÍCULOS", ID N° 401115.----------

contar con el mínimo de ofertas, y asimismo, conforme a lo dispuesto en el Art. 4 de la Res. DNCP N° 483/2021; esta Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo considera que no existen obstáculos legales para la prosecución del análisis de la única oferta presentada en el llamado de referencia".----------

Que el Comité de Evaluación de Oferta emitió su informe correspondiente en fecha 23 de setiembre de 2021, en el cual recomendó declarar desierto el presente llamado a contratación.-----

Que el artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".----------

Que dentro del Formulario de Oferta presentado por el ofertente en el inciso l), la empresa oferente participante del procedimiento manifestó que: "Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes."----------

Que por Dictamen Jurídico de fecha 24 de setiembre del presente año, la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo se ha expedido favorablemente sobre el resultado de la evaluación de la oferta presentada y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 2992/19 que reglamenta dicha Ley.----------

Que la Ley 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 659/2021

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 9/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO PARA OFICINAS Y VEHÍCULOS", ID N° 401115.----------

Que por Resolución TSJE Nº 25/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1º ***APROBAR** el informe de evaluación de oferta presentado por el Comité de Evaluación, de fecha 23 de setiembre de 2021.----------*

Art. 2º ***DECLARAR** desierto el procedimiento de Contratación Directa N° 9/2021 para la "Contratación de Servicios de Recarga de Extintores de Incendio para Oficinas y Vehículos", ID N° 401115, conforme a los términos expuestos en el Informe presentado por el Comité de Evaluación.----------*

Art. 3º ***AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 4º ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard